

DICTAMEN NÚMERO CSPTPC-011/2024-2027

H. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO
PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2024-2027
P R E S E N T E.

Esta Comisión Municipal de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil integrada por **RAFAEL ALEJANDRO PRIETO CARRILLO** Regidor y Presidente de la Comisión, **HILDA AUSTREBERTHA ESCOBEDO NAVARRO** Regidora y Secretaria de la Comisión, y **MARTÍN GERARDO ALMANZA SÁNCHEZ** Regidor y Vocal de la Comisión, recibió por parte del Secretario del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, LIC. JESÚS GUILLERMO GARCIA FLORES, el **Oficio Circular número 43** que remite la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato a efecto de que esta Comisión Municipal estudie, dictamine y, en su caso, apruebe emitir una opinión respecto a la iniciativa formulada por integrantes de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 fracción I inciso a), 77, 83 fracción XII y 97 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; así como los artículos 51, 55 y 56 fracciones IV, V y XV del Reglamento Interno para el H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, analizamos la iniciativa presentando a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato el siguiente:

DICTAMEN

I. ANTECEDENTES

ÚNICO. Mediante oficio **SHA/312/2024** de fecha 23 de diciembre del 2024, la Secretaría del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato remitió a la Comisión Municipal de Seguridad Pública, Tránsito y



Protección Civil el **Oficio Circular número 43** de fecha 4 de diciembre de 2024, suscrito por los Diputados José Erandi Bermúdez Méndez y Alejandro Arias Ávila, presidente y secretario respectivamente de la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato.

II. CONTENIDO DE LA CIRCULAR

En el **Oficio Circular número 43** suscrito por los Diputados presidente y secretario de la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, se solicita la opinión de las y los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Salamanca en torno a la iniciativa formulada por integrantes de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Dicha iniciativa propone lo siguiente:

*"[...] la creación de un **Padrón de Comerciantes de Motocicletas**, con el objeto de establecer la obligación de empadronamiento de los comerciantes de motocicletas, contando en dicho padrón con datos mínimos como su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Registro Estatal de Contribuyentes (REC) y domicilio de la matriz y establecimientos ubicados dentro del Estado.*

*[...] la creación del **Padrón de Control Estatal de Motocicletas (CEM)**, el cual concentrará, recabará y almacenará toda la información que se registre a través de los establecimientos de sus operaciones de enajenación de motocicletas; el mismo permitirá la carga de información de otras autoridades en materia de procuración de justicia, [...] por las autoridades de tránsito estatal y municipales, [...] por las aseguradoras, [y] los depósitos municipales de vehículos [...]"*

Visible en las fojas 4 y 5 de la Iniciativa anexa al Oficio Circular 47



III. CONSIDERACIONES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Una vez analizado el Oficio Circular número 43, así como la iniciativa que lo acompaña, quienes dictaminamos consideramos viable la emisión de una **OPINIÓN FAVORABLE** a la iniciativa en mérito, bajo las siguientes consideraciones:

PRIMERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 21 que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas. En este contexto, y ante el aumento de incidencias delictivas en las que se ha utilizado motocicletas, resulta necesario implementar estrategias que permitan a las autoridades estatales y municipales competentes contar con los instrumentos y la información necesarios para prevenir riesgos a la seguridad de la población, cumpliendo así con las obligaciones constitucionales en la materia.

SEGUNDO. Actualmente existe una discrepancia entre el número de motocicletas en circulación y el número de motocicletas registradas ante el Padrón Vehicular del Estado de Guanajuato de la Secretaría de Finanzas. Esta situación deriva de la accesibilidad económica de las motocicletas frente a otros medios de transporte, así como de una insuficiente supervisión del cumplimiento de las personas usuarias a registrar sus vehículos. Esta falta de información representa un área de vulnerabilidad, ya que facilita el uso de motocicletas en la comisión de actos ilícitos.

Por lo anterior, se estima adecuada la propuesta de creación del Padrón de Control Estatal de Motocicletas (CEM), el cual permitiría abordar la problemática relacionada con la falta de control e información sobre las motocicletas en circulación en el estado. Dicho padrón incluiría datos actualizados sobre los movimientos de alta, baja o modificación, así como información sobre infracciones, pérdidas, robos, recuperaciones y destrucción de vehículos. Con ello, se contribuiría a la prevención general del delito desde un enfoque administrativo.

TERCERO. Sin embargo, resulta pertinente evaluar la participación de la iniciativa privada en la prevención del delito a través del Padrón de Comerciantes en el ramo de vehículos tipo motocicleta. Este mecanismo



permitiría que los comercios dedicados a la venta de motocicletas registren las operaciones de enajenación y a las personas adquirientes de dichos vehículos, lo que en principio facilitaría el control sobre el número de motocicletas en circulación y, en caso de que un vehículo de este tipo se vea involucrado en un acto delictivo, se contaría con la información necesaria para identificar su estatus, a las personas propietarias y, en consecuencia, establecer responsabilidades de manera más eficiente.

No obstante, este planteamiento se sustenta en dos premisas: primero, que las autoridades pueden delegar una atribución exclusiva a los particulares; y segundo, que la adquisición de este tipo de vehículos se lleva a cabo a través de establecimientos formales. Al establecer un Padrón de Control de Motocicletas en los términos propuestos por la iniciativa, las autoridades estarían delegando a particulares la responsabilidad del registro de estos vehículos, transfiriéndoles obligaciones que son inherentes al Estado. Además, esta medida podría vulnerar, aunque de forma indirecta, los derechos de las personas compradoras a la privacidad y a la protección de sus datos personales, al otorgar a particulares acceso a información sensible sin garantías claras sobre su manejo adecuado.

Por otro lado, el Padrón de Comerciantes de Motocicletas excluye la posibilidad de las transacciones realizadas entre particulares, como la compraventa de motocicletas entre conocidos o vecinos. Esto plantea interrogantes importantes, como si los particulares que desean vender una motocicleta deberán registrarse previamente en dicho padrón.

Dada esta situación, es pertinente replantear los términos de la iniciativa. Si bien esta propuesta es favorable para abordar problemas urgentes como la falta de información y control en el uso de motocicletas, requiere una evaluación más profunda que permita concretar sus objetivos de manera eficaz y sin comprometer los derechos de las personas involucradas.

Atendiendo lo anterior, el día 24 de enero de 2025, en sesión de esta Comisión se sometió a discusión y votación el presente dictamen, el cual fue aprobado por unanimidad de tres votos a favor en los siguientes términos:



ACUERDOS

PRIMERO. De conformidad con los artículos 25 fracción I inciso a), 77, 83 fracción XII y 97 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato; así como los artículos 51, 55 y 56 fracciones IV, V y XV del Reglamento Interno para el H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, esta Comisión Municipal de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil se considera competente para para conocer y dictaminar la presente opinión, de conformidad con el marco legal citado en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO. Se aprueba el contenido del presente dictamen, el cual contiene los fundamentos y motivaciones en que se sustenta la opinión de las y los integrantes de la Comisión Municipal de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil.

TERCERO. Remítase en su oportunidad, por conducto del Secretario del H. Ayuntamiento el dictamen aprobado al Congreso del Estado de Guanajuato, para los efectos a los que haya lugar.

Así lo firmaron y aprobaron las personas integrantes de la **COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL** del Honorable Ayuntamiento 2024-2027 de Salamanca, Guanajuato, el día 24 de enero del año 2025.



REGIDOR RAFAEL ALEJANDRO PRIETO CARRILLO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN



REGIDORA HILDA AUSTREBERTHA ESCOBEDO
NAVARRO
SECRETARIA



REGIDOR MARTÍN GERARDO ALMANZA
SÁNCHEZ
VOCAL

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen CSPTPC-007/2024-2027 emitido por la Comisión Municipal de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil de la Administración 2024-2027, lo cual se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.

